



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 352 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, **31 JUL. 2014**

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 3065-2011 (CUT N° 56418-2013), seguido por Noemí García Uribe identificada con D.N.I. N° 44366536, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio denominado "Sub Lote 3" identificado con U.C N° 03163 que pertenece a la Jurisdicción de la Comisión de Regantes del Séptimo Sub Sector de Riego La Achirana, ubicado en el sector de Pampa los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, de la revisión del expediente se evidencia que la Administración Local de Agua Ica mediante Notificación N° 247-2012-ANA-ALA ICA y N° 449-2013-ANA-AAA CH.CH-ALA.ICA notificada a la administrada con fecha 10.09.2012 y 03.06.2013 respectivamente, efectuó observaciones a la solicitud, concediéndole el plazo de diez días para su subsanación; asimismo, mediante Informe Técnico N° 77-2014-ANA-AAA-CHCH.ALA.I-AT/AJMP, la citada Administración señala que el administrado no ha subsanado las observaciones en el plazo concedido, habiendo transcurrido el plazo para que se declare el abandono del procedimiento;

Que, en consecuencia, corresponde expedir la resolución directoral que declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por Noemí García Uribe y disponga su archivo definitivo; y

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 372-2014-ANA-AAA.CH.CH.SDUAJ/AMM, en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el literal n) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo con registro N° 3065-2011 (CUT N° 56418-2013), seguido por Noemí García Uribe sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio denominado "Sub Lote 3" ubicado en el sector de Pampa los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; disponiéndose su archivo definitivo.

Artículo 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica la notificación de la presente resolución a la señora Noemí García Uribe con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

